



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°):DECLARASE de necesidad prioritaria y urgente, la construcción de un Cementerio en el Distrito Santa Florentina de nuestra ciudad, en el predio del Centro Vecinal del mismo nombre, señalizado en el croquis de propiedades de dicha Institución intermedia.-

ART. 2°):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, planifique, proyecte y ejecute todos los actos que la construcción del Cementerio implique.-

ART.3°):Las características de la construcción, emplazamiento, perímetro del predio y funcionamiento del Cementerio, se realizarán de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 982/90.-

ART.4°):Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto en vigencia.-

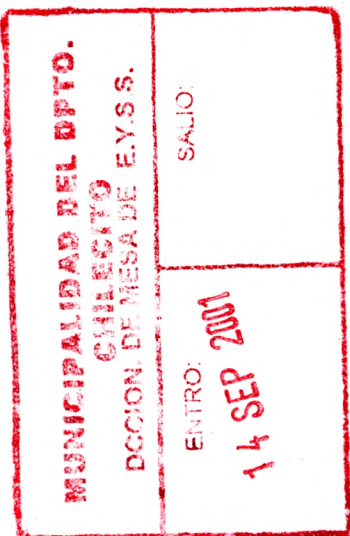
ART.5°):Fijase un plazo máximo de 90 días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para dar cumplimiento efectivo a la misma.-

ART.6°):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los trece días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Uno. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Carrizo, Luciano Bruno; Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Ormeño, Juan Domingo; Carmona, Lucia; Grimaux de Baigorri, Genoveva Beatriz; Veira, Eduardo Oscar y Molina, Pedro Enrique.-

ORDENANZA N°

2.376/2.001.-



Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



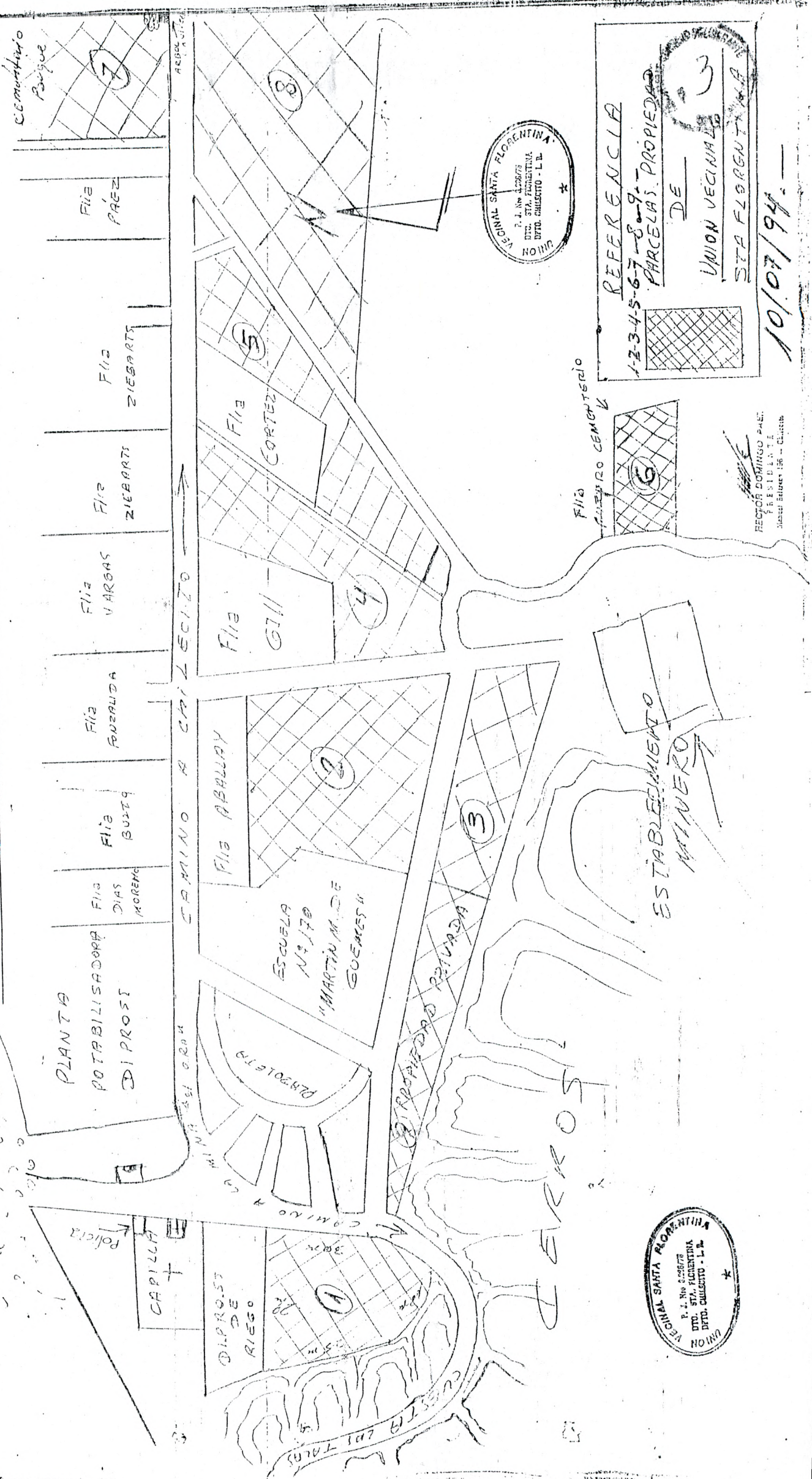
Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

GRATICO DE SEÑALIZACION DE LAS PROPIEDADES DE LA UNION VECINAL
CORRECTORAS EN ASAMBLEA DE FECHA 05/04/97.

SANTA FLORENTINA (Chilecito)

★ UNION VECINAL ★
Santa Florentina
PERSONERIA JURIDICA N° 0285 / 75
CHILECITO

CROQUIS FUTURO PLAN SOCIAL UNION VECINAL



UNION VECINAL SANTA FLORENTINA
P. J. N° 0285/75
D.T. STA. FLORENTINA
D.F.D. CHILECITO - L.R.

UNION VECINAL SANTA FLORENTINA
P. J. N° 0285/75
D.T. STA. FLORENTINA
D.F.D. CHILECITO - L.R.

REFERENCIA
1-2-3-4-5-6-7-8-9-
PARCELAS PROPIEDAD
DE
UNION VECINAL
STA FLORENTINA
10/07/94

RECTOR DOMINGO PAEZ
SECRETARIO
Miguel Salazar 156 - Chilecito

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



DECRETO Nº 459-2001

CHILECITO,

26 SEP 2001

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.376 de fecha 13 de Septiembre de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

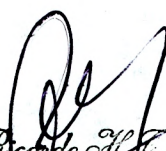
ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza Nº 2.376, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE EL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Septiembre de 2001.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, SUB-DELEGACION MUNICIPAL DEL DISTRITO SANTA FLORENTINA, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a las Autoridades del Centro Vecinal del Distrito Santa Florentina de nuestra Ciudad, para conocimiento.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo Llamia
SECRETARIO DE GOBIERNO




JORGE ADRIAN ROBADOR
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito